Nota DNC N° 13286 **/2020**

Asunción, 17 de julio de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	382226
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE QUYQUYHÓ
Entidad	MUNICIPALIDAD DE QUYQUYHO
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1-El Dictamen remitido no se adecua a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1890/20. Observamos en el dictamen que para la elaboración de precios referenciales la convocante ha seleccionado 1 de las posibles opciones previstas en la Resolución DNCP N° 1890/20 "*POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03*". Les recordamos, que, para la elaboración de precios referenciales la convocante debe seleccionar al menos *tres precios* obtenidos de la combinación de dos o más opciones de las indicadas en el Anexo de la reglamentación vigente, además de indicar la metodología y adjuntar los documentos respaldatorios.

2-Pliego página 9 punto 4: establecer claramente la duración de la garantía de fiel cumplimiento.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: rmaciel